

DECRETO N° 3967
EXPTE. N° 15-20-823 MGJE



PARANA, 25 SEP 1995

VISTO

La solicitud formulada por el consejo Directivo de la Escuela Provincial de Nivel Medio y Superior N° 5 de Música, Danza y Teatro "Prof. Constancio Carminio" de Paraná, en materia de competencia docente de los títulos que expide para el ejercicio de la docencia en los niveles primario y medio provincial; y

CONSIDERANDO:

Las actuales exigencias de los diseños curriculares de nivel primario y medio y los perfiles docentes requeridos;

Que se hace necesario unificar criterios en cuanto a la competencia docente de títulos expedidos con planes de estudio no vigentes en distintas especialidades;

Que por Decreto 3839/94 MGJE se modifican denominaciones de títulos que expide el citado establecimiento;

Que la multiplicidad de títulos expedidos por la Escuela por cambio de plan de estudios y por mayores ofertas educativas en el nuevo diseño curricular obliga a precisar las competencias docentes otorgadas por Decreto 789/81 SCE y 7957/87 MGJE;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Apruébase la competencia docente que más abajo se detalla para los títulos de Profesor de Educación Musical para nivel primario, Profesor en especialidad instrumental o canto (ex-escuela de Música y Arte Escénico de Paraná, Prof. de Música para los niveles terciario de las escuelas de música infantil preparatorio y medio de las escuelas de Música; Técnico en Música, Técnico Danzas Tradicionales Argentinas y los Certificados de Capacitación instrumental Superior y de Capacitación Instrumental, todos ellos egresados de la Escuela Provincial de Nivel Medio y Superior N° 5 de Música, Danza y Teatro "Prof. C. carminio" de Paraná, para el ejercicio de la docencia en el nivel primario y medio del sistema educativo provincial

NIVEL PRIMARIO:

-Maestro especial de educación Musical.

Order Ejecutivo
Entre Ríos

DOCENTES:

-Prof. de Educación Musical para el nivel primario; Profesor en alguna especialidad Instrumental o Canto (ex-Escuela de Música y Artes Escénico de Paraná) con Certificado de Ciclo básico aprobado o 7 meses continuos o discontinuos de ejercicio de la docencia en el nivel a la fecha de aprobación del presente Decreto.
en defecto de los títulos explicitados:

- Profesor Suplente de Música para el nivel terciario de las Escuelas de Música; Prof. de Música para los niveles Infantil, Preparatorio y Medio de las Escuelas de Música.-

HABILITANTES:

-Profesor en alguna especialidad Instrumental o Canto (ex-Escuela de Música y Arte Escénico de Paraná); Técnico en Música con estudios medios completos.

En defecto de los títulos explicitados:

-Certificado de Capacitación Instrumental superior con estudios medios completos, Certificado de Capacitación Instrumental con estudios medios completos; Técnico en Danzas Tradicionales Argentinas con estudios medios completos.-

SUPLETORIOS:

-Técnico en Música; Técnico en Danzas Tradicionales Argentinas.-

OBSERVACION: El orden en que se citan los títulos (Docentes, Habilitantes y Supletorios) IMPLICA un orden de prioridad, por su carácter y dentro de cada uno de ellos.

- Maestro de Educación Musical para escuelas especiales

Los mismos títulos declarados DOCENTES, HABILITANTES y SUPLETORIOS, acompañados de Pedagogía enmendativa.

NIVEL MEDIO:

Música; Cultura Musical o Educación Musical

DOCENTES

-Profesor de Educación Musical para el nivel medio; Profesor en alguna especialidad instrumental o canto (ex-Escuela de Música y Arte Escénico de Paraná) con 7 meses continuos o discontinuos de ejercicio docente en el nivel a la fecha de aprobación del presente decreto o Ciclo Básico aprobado.

HABILITANTES

* Profesor en alguna especialidad instrumental o canto (ex-Escuela de Música y Arte Escénico de Paraná)

SUPLETORIOS

* Profesor de Educación Musical para el nivel primario.

En defecto del título explicitado:

* Profesor Superior de Música para el nivel terciario de las Escuelas de Música;
Profesor de Música para los niveles infantil, preparatorio y medio de las Escuelas de Música.

En su defecto:

Técnico en Música con estudios medios complementos; Certificado de capacitación Instrumental Superior con estudios medios completos; Certificado de Capacitación Instrumental con estudios de nivel medio completos; Técnico en Danzas Tradicionales Argentinas con estudios medios completos.

OBSERVACION: El orden en que se citan los títulos (Docentes, Habilitantes y Supletorios) IMPLICA un orden de prioridad, por su carácter y dentro de cada uno de ellos.

ARTICULO 2°.- Derógase toda otra legislación que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al Consejo General de Educación, a la Dirección de Educación Superior, Escuela Provincial de Música, Danza y Teatro "Prof. C. Carminio" y a Comisión Permanente de Reforma y Actualización del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Provincial y archívese.-

OF/ys


MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y EDUCACION


Sr. MARIO ARMANDO MOINE
GOBERNADOR PROVINCIA E. RIOS